



Dirección de Desarrollo Comunitario

PUNTA ARENAS, Julio 01 de 2009.

Nº 2192 (SECCION "B").- VISTOS:

Decreto Alcaldicio Nº 667 de 02 de Marzo 2009 que designa las Unidades Compradoras de la Municipalidad de Punta Arenas del Sistema de Información de Compras y Contrataciones del Sector Público y además delega en los supervisores de las Unidades Compradoras la facultad de adjudicar las adquisiciones correspondientes;

Decreto Alcaldicio Nº 3243 de 29 de octubre del 2007, que aprueba el Procedimiento a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones del Sector Público de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas;

Decreto Alcaldicio N°10 de 05 de enero de 2009 que establece la administración de las cuentas municipales para efectos del Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público para el año 2009;

Ley Nº 19.886 "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios";

El reglamento de la Ley Nº 19.886: Las atribuciones que confiere el artículo 63° letra j) del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

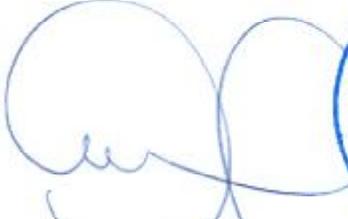
Que, evaluada las ofertas presentadas, procede declarar inadmisibles las Licitaciones, por cuanto éstas, superan presupuesto.

DECRETO:

1. DECLARESE INADMISIBLE, la adquisición ID 2354-157.L109 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Nº 19.886.
2. PUBLIQUESE en www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-




CLAUDIA CASAS KARELOVIC
SECRETARIA MUNICIPAL.




FRANCISCO RUIZ MIRANDA
DIRECTOR.

FRM/CCK/lga.

DISTRIBUCION:

Adm. Municipal; Adm. Y Finanzas; Contabilidad; Control; Desarrollo Comunitario, Antecedentes; Archivo